



Resolución Gerencial Regional N° 043-2023 -GORE-ICA-GRDS

Ica, **17 FEB. 2023**

Vista, la Hoja de Ruta N° E-006066-2023 por la cual adjunta la Resolución N° 10 de fecha 17 de enero del 2023, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el trámite del Expediente N° 02913-2019-0-1401-JR-LA-03, recaído en el proceso de Acción Contenciosa Administrativa promovida por Nelly Petronila Vásquez De Marín.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 01005-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 09 de octubre del 2022, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 4905-2019, de fecha 05 de agosto del 2019, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Es así que, la demandante interpone acción contenciosa administrativa ante el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, lo cual generó el Expediente Judicial N° 02913-2019-0-1401-JR-LA-03.

En tal contexto, mediante Resolución N° 07 de fecha 22 de noviembre del 2022 el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por Nelly Petronila Vásquez De Marín contra la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

Conforme a lo dispuesto en el Art.191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Además, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

De otro lado, se tiene que el Artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica Del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...).*

Mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 10, de fecha 25 de enero del 2023, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica; en el trámite del Expediente N° 02913-2019-0-1401-JR-LA-03, FALLO declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por NELLY PETRONILA VÁSQUEZ DE MARÍN, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre





Gobierno Regional de Ica

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



proceso contencioso administrativo. En consecuencia; la demandada cumpla con lo ordenado en la sentencia. En consecuencia: 1. **DECLARO NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 1005-2019-GORE-ICA/GRDS, de fecha 09 de octubre del 2019 que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 4905-2019** de fecha 05 de agosto del 2019, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica. 2. **ORDENO** que de conformidad a lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 45° de la norma antes citada, que el Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica dentro del **TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA** con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** disponiendo el **REAJUSTE** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la **PENSIÓN TOTAL** desde el mes de **MARZO DE 1991**, en **ADELANTE CONFORME A LEY**, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, hasta la fecha que perciba dicho beneficio. **REINTEGRANDO** vía devengando el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución. 3. **DECLARO IMPROCEDENTE** el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación desde mayo de 1990 a febrero de 1991. 4. **DECLARO IMPROCEDENTE** el pago de ascendente a la suma de **S/. 77,813.73**, toda vez que su correcto es el cálculo se realizará en ejecución de sentencia.

Realizando el estudio y el análisis que menciona se debe emitir nueva Resolución Administrativa correspondiente, disponiendo el **REAJUSTE** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la **PENSIÓN TOTAL** desde el mes de **MARZO DE 1991**, en **ADELANTE CONFORME A LEY**, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, hasta la fecha que perciba dicho beneficio. **REINTEGRANDO** vía devengando el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución.



Estando el Informe Técnico N° 039-2023-GORE-ICA/GRDS de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS - "Ley Orgánica del Poder Judicial"; y con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 - "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 076-2023-GORE-ICA/GGR, que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULA la Resolución Gerencial Regional N° 01005-2019-GORE-ICA/GRDS, de fecha 09 de octubre del 2019 que declara infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 4905-2019, de fecha 05 de agosto del 2019 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica, **CUMPLA** con expedir nueva Resolución Administrativa el **REAJUSTE** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la **PENSIÓN TOTAL** desde el mes de **MARZO DE 1991**, en **ADELANTE CONFORME A LEY**, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, hasta la fecha que perciba dicho beneficio. **REINTEGRANDO** vía devengando el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución. Monto que será cancelado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución dentro del



Gobierno Regional de Ica

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



término de ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ica y la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. NELIDA FABIOLA GARCIA MENDOZA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

